

**REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES**



TRIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

2 de octubre de 2026

Washington, D.C., Estados Unidos de América

OEA/Ser.F/II.31

RC.31/doc.7/26

25 septiembre 2026

Original: inglés

NOTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DEL PERÚ, EN SU NOMBRE Y EN NOMBRE DE LAS
MISIONES PERMANENTES DE COLOMBIA Y DE ESTADOS UNIDOS, EN LA QUE SE TRANSMITE
EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN TITULADO «LA SITUACIÓN EN NICARAGUA Y SU
CONSIDERACIÓN COLECTIVA CONTINUA» PARA SER PRESENTADO EN LA TRIGÉSIMA
PRIMERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

(Se adjunta el proyecto de resolución)

***MISIÓN PERMANENTE DEL PERÚ ANTE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS***

Nota No. 7-5-M/203

La Misión Permanente del Perú saluda atentamente al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene el honor de transmitir, en nombre de los Gobiernos de Estados Unidos de América, la República de Colombia y la República del Perú, el proyecto de resolución titulado «*La situación en Nicaragua y su consideración colectiva continua*», para su presentación en la Trigésima Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que se celebrará en Washington, D.C., el 2 de octubre de 2026.

La Trigésima Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores constituye un momento oportuno para impulsar medidas concretas destinadas a restablecer los derechos políticos y civiles, y a fortalecer las instituciones democráticas en Nicaragua.

En este sentido, la Misión Permanente del Perú solicita respetuosamente que el mencionado proyecto de resolución se distribuya a los Estados Miembros, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, y que se adopten las medidas necesarias para garantizar su inclusión, para su consideración, en el proyecto de orden del día de la Trigésima Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

La Misión Permanente del Perú aprovecha esta oportunidad para reiterar al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., 25 de septiembre de 2026

Al Excelentísimo Presidente del Consejo Permanente
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA SITUACIÓN EN NICARAGUA
Y SU CONSIDERACIÓN COLECTIVA CONTINUA

(Presentado por las Delegaciones de Colombia, Perú y Estados Unidos)

LA TRIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES,

RECORDANDO los principios y objetivos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la declaración AG/DEC. 120 (LVI-O/26) de la Asamblea General y la resolución CP/RES. 1317 (2601//26) del Consejo Permanente, en virtud de las cuales se convocó esta Reunión de Consulta;

REAFIRMANDO que la democracia representativa, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la separación e independencia de los poderes públicos, son condiciones indispensables para la paz, la estabilidad y el desarrollo en el Hemisferio;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por el continuo desmantelamiento de la democracia representativa en Nicaragua, la represión sistemática impuesta por el Estado, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, la desnacionalización y el exilio forzoso, la confiscación de bienes, la opresión de la libertad religiosa, de los medios de comunicación independientes, de la sociedad civil y de las asociaciones del sector privado, así como la presencia y las actividades perniciosas de personal de seguridad extrahemisférico;

REITERANDO que muchos de esos actos, prácticas y políticas tienen efectos extraterritoriales que amenazan la paz y la seguridad del Hemisferio, y

RECONOCIENDO la necesidad de una respuesta hemisférica urgente, precisa y coordinada, que incluya una intervención diplomática con plazos definidos, de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional y nacional, y de los instrumentos interamericanos aplicables;

RESUELVE:

1. Exigir a las autoridades nicaragüenses que adopten medidas inmediatas, concretas y verificables para:

- a. Poner en libertad de forma incondicional a todos los presos políticos y divulgar el paradero y el estado de todas las personas desaparecidas de forma forzada;
- b. Restablecer la ciudadanía, los datos del registro civil y el derecho a regresar sin temor a represalias para al menos las 452 personas a las que el Gobierno nicaragüense habría desnaturalizado de forma arbitraria y posteriormente expulsado del país, incluidos líderes religiosos, clérigos y laicos;
- c. Restablecer las libertades de expresión, asociación, religión y reunión pacífica; permitir que los medios de comunicación independientes, las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, las cámaras de comercio y otras instituciones disueltas reanuden sus actividades; restablecer su estatuto jurídico y recuperar sus instalaciones, bienes y otros activos;
- d. Revocar los cambios constitucionales aprobados en 2025 y 2026 que desmantelaron aún más la democracia representativa y restablecer la independencia de las instituciones del Estado, la separación de poderes y el pluralismo político;
- e. Devolver los bienes y activos confiscados arbitrariamente a personas, empresas, organizaciones, instituciones religiosas, medios de comunicación e instituciones académicas nicaragüenses y extranjeras, y
- f. Retirar de Nicaragua el personal de seguridad, la tecnología, los medios y las instalaciones procedentes de fuera del Hemisferio cuya presencia o

actividades amenacen la paz y la seguridad hemisféricas, y poner fin a los acuerdos de seguridad y defensa relacionados.

2. Establecer un Grupo Ministerial de Seguimiento sobre Nicaragua, compuesto por Estados Miembros designados por la Presidencia tras las consultas pertinentes y que refleje una representación geográfica equitativa, con el apoyo técnico de la Secretaría General, con el fin de:

- a. Buscar un diálogo rápido y directo con las autoridades nicaragienses, incluso mediante una posible visita a Nicaragua encabezada por Ministros de Relaciones Exteriores;
- b. Evaluar e informar sobre el cumplimiento de las demandas señaladas en el párrafo operativo 1, y
- c. Elaborar opciones para una acción colectiva gradual y coordinada en los ámbitos diplomático, político, económico, financiero e institucional multilateral, de conformidad con la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, el derecho internacional y otros instrumentos interamericanos aplicables.

3. Encomendar al Grupo Ministerial de Seguimiento que presente su informe inicial y sus recomendaciones a la Presidencia en un plazo de treinta días. Cualquier iniciativa emprendida en virtud de este mandato deberá tener un plazo determinado y no deberá retrasar la consideración de medidas colectivas adicionales.

4. Mantener abierta la Trigésima Primera Reunión de Consulta y autorizar a su Presidencia a volver a convocarla en un plazo de 45 días, o antes si las circunstancias lo justifican, para considerar el informe del Grupo y adoptar las medidas adicionales que sean oportunas.

5. Permanecer atentos a la situación en Nicaragua.